

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3690/25

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

Hace saber. Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional celebrado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de octubre de 2025 aprobatorio de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora por la prestación de servicio para la realización de pruebas de contrastes para la determinación de los niveles de alcohol o para la detección de drogas en sangre, del Ayuntamiento de Adra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en base al artº 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONTRASTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL O PARA DETECCIÓN DE DROGAS EN SANGRE”.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria; este Ayuntamiento tiene establecida la Tasa por la realización de pruebas de contraste para la determinación de los niveles de alcohol o para la detección de drogas en sangre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

La realización, a solicitud del interesado, de pruebas de contraste para determinar los niveles de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, mediante análisis clínico de sangre, orina u otros análogos, cuando el resultado de esta prueba verifique que los niveles de alcohol en sangre sobrepasan los límites máximos permitidos para la conducción de vehículos o denote que existe una efectiva incorporación o ingesta de estupefacientes o psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO.

Los conductores de vehículos de tracción mecánica y de bicicletas, así como los demás usuarios de la vía obligados, quienes, a petición propia, se les realice el análisis clínico de contraste para la determinación de los niveles de alcohol o para la detección de drogas en sangre.

ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

Se establecen las siguientes tasas:

- Por la realización de análisis para determinar los niveles de alcohol en sangre 370 euros.
- Por la realización de análisis para la determinación de presencia de drogas en el organismo 250 euros.

ARTICULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTICULO 6. DEVENGO.

La obligación del pago de la presente tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El cobro se realizará mediante depósito previo que se constituirá antes de la realización de los análisis de contraste, cuyo importe se aplicará al pago de la contraprestación recibida en caso de que el resultado de la prueba de contraste sea positivo, o se reintegrará en caso contrario.

ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en los Reglamentos que la complementan y desarrollan y en la ordenanza General de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Adra.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adra, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.